



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de septiembre de 2016

Número 218

SUPLEMENTO NÚM. 9

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos y entidades locales autónomas 3

AYUNTAMIENTOS:

- Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal 11

o

o

m

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Por acuerdo de Pleno Extraordinario de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla debiéndose proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAs), estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses siguientes:

Línea 1.— Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 26 mensualidades:

- 1.1) Los previstos en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y
- 1.2) Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

Línea 2.— Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

Línea 3.— Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de:

- 3.1) Operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades
- 3.2) Deudas con la Seguridad Social reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la Seguridad Social vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta la total amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.
- 3.3) Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) reconocidas por la corporación y sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento con la AEAT vigentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en las presentes bases. El plazo máximo de reintegro será el número de periodos que resten desde octubre de 2016 hasta el total de amortización de la deuda recogida en el citado Convenio sin exceder de 110 mensualidades.

Línea 4.— Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería. Plazo máximo de reintegro: 11 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

La presente convocatoria se enmarca como continuación de la iniciativa de colaboración financiera promovida por la Diputación de Sevilla, mediante una nueva edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

2. Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado, a aquellos Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 150.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF con cuyos recursos se garantiza su devolución.

3. Requisitos para ser beneficiarios.

3.1 Requisitos generales.

Para tener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos y ELAs participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria.
- b) En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de Anticipos Reintegrable en 2015 y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro del anticipo, para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

3.2 Requisitos específicos.

Además, con carácter específico, los Ayuntamientos y ELAs participantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las líneas de colaboración:

3.2.1 Línea 1.— Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato:

- a) Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015, con Ahorro Neto positivo.
- b) Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.
- c) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados ,o , excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la TRLRHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 23 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.

- d) En caso de concurrir a la línea 1 (apartado 1.1), deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados a), b) y c), la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería negativo.
- e) En caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (apartado 1.2), deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados a), b) y c), que no se haya acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y la existencia de sentencia firme cuya ejecución produzca graves desfases de tesorería.

3.2.2. Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

- a) Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, con Ahorro Neto positivo.
- b) Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2015, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- c) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados ,o , excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la TRLRHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 23 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.

3.2.3 Línea 3.— Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo y/o deudas con la Seguridad Social y/o la AEAT sometidas a Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases.

- a) Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, con Ahorro Neto positivo.
- b) Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.
- c) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados ,o , excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la TRLRHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 23 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.
- e) Para el supuesto de refinanciación de deudas con la Seguridad Social (apartado 3.2) y/o la AEAT (apartado 3.3), deberá acreditarse el Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.4 Línea 4.— Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

- a) Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 .Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2015, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- b) Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2015.

4. *Cuantía del fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 70.000.000 €, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla y el OPAEF, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2016:

2103	93400	8202002	31.055.000 €	Diputación
8200	93400	8212001	3.945.000 €	OPAEF
2103	93400	8212001	35.000.000 €	Diputación

5. *Destino del fondo.*

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento y ELA beneficiaria al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

6. *Cuantía máxima del anticipo reintegrable.*

A todos los Ayuntamientos y ELAs solicitantes de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre el importe del Anticipo Ordinario Neto Anual previsto por el OPAEF para el ejercicio 2016, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000.000 de euros ni los siguientes límites:

- 100% del Anticipo Neto Anual de cada Ayuntamiento para los anticipos cuyo reintegro sea superior a 11 meses
- 50% del Anticipo Neto Anual de cada Ayuntamiento para los anticipos cuyo reintegro sea igual o inferior a 11 meses.

Se entiende por Anticipo Ordinario Neto Anual, el importe resultante de deducir del Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OPAEF para el ejercicio 2016, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OPAEF y los reintegros a Diputación y/o el OPAEF de otros fondos concedidos con anterioridad previstos para 2017. Esta magnitud será certificada por el OPAEF en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración.

7. *Solicitud del anticipo reintegrable: documentación y plazo de presentación.*

Los Ayuntamientos y entidades locales autónomas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, sin que en ningún caso el importe total de la suma de sus solicitudes exceda de 3.000.000 de euros ni de las cuantía máximas descritas en la base sexta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Hacienda de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 3:

7.1.—Línea 1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato previstos en los artículos 177.5 y 193.2 del TRLRHL, con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo y/o a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de la ejecución.

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
 - La cantidad solicitada.
 - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
 - El carácter preferente de estas retenciones.
 - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 26 mensualidades.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016.
- d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria. En el supuesto de superar el 75%, deberá acreditar informe de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma.
- e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1 (apartado 1.1).
- g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, así como acreditación de no haberse acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (apartado 1.2).

7.2.—Líneas 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
 - La cantidad solicitada.
 - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
 - El carácter preferente de estas retenciones.
 - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.
- e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras

deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

- f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse como fecha límite el 23 de diciembre de 2016.
- g) Caso de acogerse, dentro de la línea 2, a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

7.3.—Línea 3.—Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento, así como la refinanciación de deudas incluidas en Convenios con la Seguridad Social y/o la AEAT reconocidas por la corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes Bases.

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
 - La cantidad solicitada.
 - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
 - El carácter preferente de estas retenciones.
 - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo. En el caso de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017. En el supuesto de deudas con la Seguridad Social o con la AEAT el plazo máximo de reintegro será el que reste desde octubre de 2016 a la fecha de finalización prevista en el Convenio firmado con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria Estatal hasta un máximo de 110 mensualidades.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016
- d) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto positivo de la Liquidación de 2015, calculado en la forma que establece la normativa vigente.
- e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.
- f) Autorización, en su caso, de la Comunidad Autónoma (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes). En el supuesto de autorización de la operación por la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de la misma que quedará condicionado a la acreditación de la misma, que deberá realizarse, como fecha límite, el 23 de diciembre de 2016.
- g) Aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente con la Seguridad Social y/o AEAT vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4.—Línea 4.—Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
 - La cantidad solicitada.
 - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
 - El carácter preferente de estas retenciones.
 - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2017.
- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015.
- c) Certificado del Interventor del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2015.
- d) Caso de acogerse a la excepción regulada en el artº 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el Ayuntamiento o ELA que presente solicitud(es) a este Fondo lo pondrá en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2016@dipusevilla.es al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación.

8. Distribución del Fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 6 y atendiendo al orden de prelación solicitado por el Ayuntamiento.

Si la suma de las cantidades solicitadas por los Ayuntamientos que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada Ayuntamiento la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

$$A1 = S1 \times (F/Sn)$$

F: Cuantía del Fondo.

S1: Cantidad solicitada por el Ayuntamiento o ELA 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todos los Ayuntamientos, corregidas en su caso.

A1: Anticipo a conceder al Ayuntamiento o ELA 1.

9. *Comisión de valoración de solicitudes.*

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

- a) La Diputada del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) La Directora General del Área de Hacienda.
- c) El Gerente del OPAEF.
- d) El Tesorero provincial, y
- e) El Secretario provincial.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Ayuntamiento participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El Acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quién delegue, y por el Tesorero Provincial que hará de Secretario de la misma.

10. *Resolución de solicitudes y forma de pago.*

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Sevilla la resolución de los Anticipos Reintegrables concedidos a cada Ayuntamiento o Entidad Autónoma Local, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá una tabla descriptiva del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses, que será notificado junto con aquella.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la Resolución de concesión, excepto cuando sea preceptiva la autorización de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso el pago se realizará una vez acreditada la misma ante la Diputación de Sevilla.

11. *Reintegro del anticipo.*

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases correspondiente a las líneas 1, 2, 3, y 4 se amortizarán mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF a partir de del 1 de enero de 2017 hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos a las mensualidades establecidas según la siguiente ordenación:

- línea 1.1 y 1.2: 26 mensualidades.
- línea 2: 110 mensualidades.
- línea 3.1 : 110 mensualidades.
- línea 3.2 : el que reste del recogido en el Convenio firmado con la Seguridad Social hasta un máximo de 110 mensualidades.
- línea 3.3: el que reste del recogido en el Convenio firmado con al AEAT, hasta un máximo de 110 mensualidades.
- línea 4: 11 mensualidades.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OPAEF realice a los Ayuntamientos ó, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el OPAEF antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

El OPAEF, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual, como máximo, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio.

12. *Justificación de la aplicación del anticipo.*

a) La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

1. Para la línea 1.1, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

Para la línea 1.2, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de la ejecución de Sentencia con expresión de la cuantía abonada y el IBAN de la cuenta de ingreso expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

2. Para la línea 2, en el plazo de nueve meses contados a partir del abono, Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligación de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento. En el supuesto de demora del procedimiento de adjudicación se podrá solicitar la prórroga de dicho plazo, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo, .

Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la línea 3, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de cancelación parcial o total de los préstamos refinanciados con las entidades financieras o de la cancelación total o parcial de la deuda contraída con la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria Estatal expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.
5. Para la línea 4, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento.

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

ANEXO I

Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero

Línea 1.1.—Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2.—Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, con destino al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias de los Tribunales de Justicia pendientes de pago.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) _____ Tfno. (2) _____

Fax. . _____ E.mail: _____

4. *Documentación que se adjunta.*

- a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 26 mensualidades desde enero de 2017.
- b) Certificado del Interventor /a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2015, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.
- f) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.
- g) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.
- h) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad del Ayuntamiento y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1.
- i) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento que acredite que el Ayuntamiento no se ha acogido a la opción de financiación establecida en la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio
- j) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2015, y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro, total o parcial, del anticipo.

5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se comprometo a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada euros.

Número de mensualidades para reintegrar meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En a de de 2016.

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO II

Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero

Línea 2.—Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) _____ Tfno. (2) _____

Fax. _____ E.mail: _____

4. *Documentación que se adjunta.*

- a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 110 mensualidades desde enero de 2017.
- b) Certificado del Interventor /a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2015 , calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- e) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artº 50 del TRLRHL en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.
- f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.
- g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2015 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se comprometo a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada euros.

Número de mensualidades para reintegrar meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En a de de 2016

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO III

Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero

Línea 3.1.: Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo.

Línea 3.2.: Anticipos reintegrables para la refinanciación de deudas con la Seguridad Social sometidas a Convenio de fraccionamiento y aplazamiento.

Línea 3.3.: Anticipos reintegrables para la refinanciación de deudas con la AEAT sometidas a Convenio de fraccionamiento y aplazamiento.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) _____ Tfno. (2) _____

Fax. . _____ E.mail: _____

4. *Documentación que se adjunta.*

- a) Certificado del acuerdo del Pleno aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 110 mensualidades para la línea 3.1 y de los periodos que resten por abonar en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Seguridad Social y/o la AEAT.
 - b) Certificado del Interventor /a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2015, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.
 - c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.
 - d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
 - e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la solicitud de la misma.
 - f) En caso de concurrir por la línea de refinanciación de deudas con la Seguridad Social y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria, se deberá aportar copia del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento vigente.
 - g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2015 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro, total o parcial, del anticipo.
5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada euros.

Número de mensualidades para reintegrar meses.

Orden de prelación de la solicitud.....

En a de de 2016.

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO IV

Solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero

Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

1. *Datos del Ayuntamiento.*

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. *Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).*

D./Dña.:

D.N.I.:

3. *Datos persona de contacto.*

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1) _____ Tfno. (2) _____

Fax. . _____ E.mail: _____

4. *Documentación que se adjunta.*

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberán constar la cantidad solicitada, la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 11 mensualidades desde enero de 2017.

- b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2015 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- c) Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artº 50 del TRLRHL en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.
- d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2015.
- e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2015 y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.
5. *Solicitud, declaración, fecha y firma.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada euros.

Número de mensualidades para reintegrar meses.(especificar mensualidades).

Orden de prelación de la solicitud.....

En a de de 2016.

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Sevilla, 16 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-6487

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 11 de junio de 2016 aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Fundamento legal.

Artículo 1º.— Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal General.

Hecho imponible.

Artículo 2º.— El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.— Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4º.— 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.— La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por los siguientes conceptos: Por Otorgamiento de Licencia de tenencia 30€.

El pago se efectuará por medio de autoliquidación.

Devengo.

Artículo 7º.— Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso.

Artículo 8º.— 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, vigente en este Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la tesorería, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10º.— La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2016.

Dado en Castilleja del Campo a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-5796

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es